



CONDICIONES CONTRACTUALES.

En el presente documento se formulan las condiciones contractuales que la Agencia Española de Protección de Datos considera necesarias para que por su parte haya concurrencia de voluntad para contratar.

La presentación de una oferta supone la aceptación del contenido de la totalidad de estas condiciones.

I.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Ente Público Agencia Española de Protección de Datos, desea celebrar el siguiente contrato:

- A. **Nº DE EXPEDIENTE:** 51/2008.
- B. **OBJETO DEL CONTRATO:** Servicios de ensobrado, distribución de documentación y correspondencia de la Agencia Española de Protección de Datos.
- C. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará entre el 15 de abril de 2008 y el 14 de abril de 2010. Además, si en el plazo de quince días antes de su término, no existe oposición por alguna de las dos partes contratantes, el contrato podrá prorrogarse por dos años más hasta un máximo de cuatro años desde la fecha de inicio del presente contrato. Dichas prórrogas automáticas conllevarán el aumento del precio unitario ofertado inicialmente en base al Índice de Precios al Consumo del mes natural inmediatamente anterior a la finalización del contrato ó de sus sucesivas prórrogas.

No obstante, el contrato finalizará en el momento en que se agote el crédito presupuestado

II.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO.

- A. **PRESUPUESTO BASE MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 105.348,88 euros, IVA incluido.
- B. **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 13.301.135 M. 227.06.
- C. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO:** 12 de febrero de 2008.



D. EJERCICIO CON CARGO AL CUAL SE TRAMITA: 2008-2010.

E. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El contrato que se suscriba tendrá carácter de civil, quedando sometido a las disposiciones del Derecho Privado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 35.2, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en el artículo 36.1, del R.D. 428/1993, de 26 de marzo.

La jurisdicción civil será la competente para conocer de las cuestiones que se planteen en relación con este contrato.

III.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La forma de selección del contratista es el concurso, de modo que se elija la oferta más ventajosa para la Agencia Española de Protección de Datos o se declare desierto el proceso de contratación.

Los criterios objetivos de selección serán evaluados por la Mesa de Contratación, que formulará la propuesta de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

IV.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el Manual de Procedimiento de Contratación y Adquisiciones de la Agencia Española de Protección de Datos, aprobado por Resolución de 23 de diciembre de 2003, el presente contrato se publicará en el Boletín Oficial del Estado en el que se indicarán las características necesarias para identificar el objeto del contrato. Los gastos originados por el anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Podrán presentar ofertas las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar y cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y que no se encuentre en alguna de las situaciones a que se refiere la Condición Contractual V. Los empresarios extranjeros acreditarán su personalidad al amparo del artículo 15,2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

V.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

A. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

No incurrir en ninguna de las siguientes prohibiciones:



- Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso (Ley 22/2003, de 9 de julio, Ley Concursal).
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.
- Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, el Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.



- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.
- Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Agencia Española de Protección de Datos las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o de sus normas de desarrollo.
- Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.
- Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 194 y 201 de la Ley General Presupuestaria, en el artículo 186 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en el artículo 59.3.c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Los empresarios que decidan presentar ofertas acompañarán declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, y, además, de resultar seleccionado, habrá de acreditar a través de certificación administrativa positiva que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, cuando no esté sujeto a dichas obligaciones, dicho extremo se acreditará mediante declaración responsable.

A. PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

El contratista deberá también acreditar la capacidad jurídica, económica, financiera y técnica necesaria para la ejecución del contrato, a través de la siguiente documentación:

- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD O CAPACIDAD DE OBRAR:



- Persona física:
 - . D.N.I. o pasaporte.
 - Persona Jurídica:
 - . Escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil. Si no viniera obligado a tal inscripción, escritura o documento de constitución, estatuto o acta fundacional, en el que contasen las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN:
- Persona física:
 - . D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.
 - . Poder bastante.
 - Persona Jurídica:
 - . D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.
 - . Poder bastante.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA:
- Persona física:
 - . Declaración del volumen de negocio global de este tipo de contrato desarrollado durante los 3 últimos años.
 - Persona Jurídica:
 - . Declaración de volumen de negocio global de este tipo de contrato desarrollado durante los 3 últimos años.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA:
- Persona física:
 - . Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de dirección de la empresa, así como del personal responsable de la ejecución del contrato.



- . Descripción del equipo técnico y de unidades técnicas participantes en el contrato, especialmente de los responsables del control del mismo.
- . Declaración del material, instalaciones y equipo técnico afecto a la realización del contrato.
- Persona Jurídica:
 - . Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de dirección de la empresa, así como del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - . Descripción del equipo técnico y de unidades técnicas participantes en el contrato, especialmente de los responsables del control del mismo.
 - . Declaración del material, instalaciones y equipo técnico afecto a la realización del contrato.

- Uniones temporales de empresarios:

Cada una de las empresas deberán presentar, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según lo indicado, la declaración firmada en que se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas en la Unión de empresarios y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Agencia Española de Protección de Datos.

B. GARANTÍA.

Los licitadores deberán constituir garantía provisional, equivalente al 2 por ciento del presupuesto base máximo de licitación, por cualquiera de los medios previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VI.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

A. SOBRE Nº 1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Se incluirán los documentos siguientes:



- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD O CAPACIDAD DE OBRAR:
 - Persona física:
 - . D.N.I. o pasaporte del empresario individual.
 - . Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia la Condición Contractual V,A de las presentes Condiciones de Contratación.
 - Persona jurídica:
 - . Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Si no lo fuera, escritura o documento de constitución, estatuto o acto fundacional, en el que constasen las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
 - . Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones a que hace referencia la Condición Contractual V,A de las presentes Condiciones de Contratación.

- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN:
 - Persona física:
 - . D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.
 - . Poder bastante.
 - Persona jurídica:
 - . D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.
 - . Poder bastante.

- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA:
 - Persona física:
 - . Declaración del volumen de negocio global de este tipo de contrato desarrollado durante los 3 últimos años.
 - Persona jurídica:
 - . Declaración del volumen de negocio global de este tipo de contrato desarrollado durante los 3 últimos años.



- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA:
 - Persona física:
 - . Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de dirección de la empresa, así como del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - . Descripción del equipo técnico y de unidades técnicas participantes en el contrato, especialmente de los responsables del control del mismo.
 - . Declaración del material, instalaciones y equipo técnico afecto a la realización del contrato.
 - Persona jurídica:
 - . Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de dirección de la empresa, así como del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - . Descripción del equipo técnico y de unidades técnicas participantes en el contrato, especialmente de los responsables del control del mismo.
 - . Declaración del material, instalaciones y equipo técnico afecto a la realización del contrato.
 - Uniones temporales de empresarios:

Cada una de las empresas deberán presentar respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según lo indicado, la declaración firmada por cada una, en que se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas en la Unión de empresarios y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Agencia Española de Protección de Datos.
- RESGUARDO ORIGINAL ACREDITATIVO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.

B. SOBRE Nº 2.- OFERTA.

Este sobre solamente se abrirá cuando el contratista haya acreditado su personalidad jurídica o capacidad de obrar así como su solvencia



económica y profesional y la garantía provisional correspondiente. Se incluirá en este sobre sólo la oferta.

Se hará con los desgloses que se consideren oportunos para una mayor claridad de la oferta.

Deberá contener el IVA y cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure expresamente excluido en este documento.

La oferta deberá estar firmada por aquél que haya manifestado y probado en la documentación previa la representación oportuna.

C. SOBRE Nº 3.- VARIANTES.

Los licitadores incluirán en este sobre las alternativas o mejoras que ofrezcan, de acuerdo con lo previsto en la Condición Contractual III.

VII.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

• FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Los sobres deberán ser entregados cerrados y firmados por el licitador o por la persona que ostenta la representación. Así mismo, se hará constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y, en todos, el nombre de quien los presenta.

• LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La documentación podrá ser presentada en mano en el Registro de Entrada y Salida de Documentos de la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6, Planta baja, 28001 MADRID), o por correo, en cuyo caso el remitente deberá anunciar el envío mediante telegrama o al fax 91 578 21 09 y justificar la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo límite de presentación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida.

• PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo finalizará a las 17:30 horas del día 14 de marzo de 2008.

VIII.- VIGENCIA DE LA OFERTA.



El plazo en que se compromete el ofertante a mantener la oferta se fija en UN MES desde la finalización del plazo de presentación.

IX.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA Y SELECCIÓN DE LA OFERTA.

- **DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:**

La Mesa que ha de intervenir en la selección del adjudicatario queda integrada por los siguientes miembros:

Presidente: - Jefe del Área de Administración General y Atención al Ciudadano.

Vocales: - Jefe del Gabinete Jurídico.
- Un vocal designado por la Subdirección General del Registro General de Protección de Datos.
- Un vocal designado por la Subdirección General de la Inspección de Datos.

Secretario: - Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria.

- **APERTURA DE LAS OFERTAS:**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación para calificar los documentos presentados.

En caso de existir algún vicio no invalidante en la documentación presentada, se concederá un plazo máximo de 3 días para subsanar los defectos que contenga.

- **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:**

La Mesa valorará la proposición más ventajosa, aplicando los criterios de valoración recogidos en la Condición Contractual III, y formulará la propuesta de adjudicación a favor de la empresa justificadamente seleccionada.

Esta propuesta se elevará al Secretario General de la Agencia Española de Protección de Datos que podrá declarar desierto el concurso o dictar el acuerdo de adjudicación, salvo que el Director haya avocado el conocimiento de un contrato en concreto.

X.- NOTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN:



De la selección efectuada o de la declaración por la que se estime preciso dejar desierto el concurso se dará cuenta a los ofertantes.

En caso de adjudicación, al seleccionado, previo a la formalización del contrato, se le requerirá para que presente la documentación acreditativa a que se refiere la Condición Contractual V, en especial la que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le concederá un plazo de 5 días hábiles. En caso de que no estuviera sujeto a estas últimas obligaciones, dichos extremos se acreditarán mediante declaración responsable.

La documentación a presentar, en su caso, será la siguiente:

- Documentación acreditativa del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado por una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, referida al momento de recibirse la invitación para presentar la oferta.
- Certificación positiva acreditativa de que se cumplen las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se refiere los arts. 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cumplido lo indicado en la Condición Contractual anterior, se le comunicará al seleccionado por escrito la fecha de la formalización del contrato.

XII.- ABONO DE LOS GASTOS POR CUENTA DEL SELECCIONADO.

En caso de adjudicación serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operación y que no se encuentren expresamente excluidas en este Pliego de Condiciones Contractuales.

XIII.- REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista procederá a la ejecución del contrato, bajo el principio de riesgo y ventura, de acuerdo con lo establecido en la Condición Contractual I.



La prestación mensual del servicio se entenderá hecha mediante certificación expedida por la Subdirección General de Registro de Protección de Datos y por la Secretaría General de la Agencia.

Las personas intervinientes en la prestación dependerán exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales puedan derivarse responsabilidad alguna para la Agencia Española de Protección de Datos.

B. DEMORAS Y DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN:

La demora en el plazo de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere esta Condición Contractual, y, en su caso, a la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva.

Cuando, por causas imputables al empresario, se incumpla el plazo de ejecución total del contrato se le impondrá una penalidad de 160 euros diarios. Si la suma de las penalidades alcanzara el cinco por ciento (5 por 100) del precio del contrato, la Agencia Española de Protección de Datos podrá obtener, si así lo manifiesta por escrito, la resolución del contrato. De no hacerlo así, se acordará la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de estas penalidades no supe la obligación de resarcimiento de daños y perjuicios a que pudiera dar lugar, el incumplimiento por parte del contratista causante de la resolución del contrato. La Agencia Española de Protección de Datos podrá exigir siempre el íntegro cumplimiento del contrato y el abono de las correspondientes penalidades.

Los defectos en que incurra el contratista durante la ejecución del contrato producirán el apercibimiento por escrito por parte de la Agencia Española de Protección de Datos. En su caso, oído el contratista, podrán también dar lugar a la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva, según se indica en la Condición Contractual XVI. Estos apercibimientos podrán ser tenidos en cuenta, como factor negativo, en futuras actuaciones contractuales.

XIV.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

La Agencia Española de Protección de Datos viene obligada al pago del precio de las certificaciones de horas de grabación acreditadas mensualmente en el plazo de dos meses, a contar desde la firma de las mismas a que se refiere la Condición Contractual XIII, A.

Los pagos mensuales se harán mediante transferencia bancaria.



XV.- CLAÚSULA DE SEGURIDAD.

El contratista reconoce expresamente que las actividades de tratamiento de datos personales, que se lleven a cabo como consecuencia del presente contrato, se realizarán únicamente siguiendo las instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos personales obtenidos, en virtud de la prestación a que se refiere este contrato, no podrán ser utilizados para fines distintos de los previstos en el mismo ni comunicados, ni siquiera para su conservación, a otras personas y serán devueltos o destruidos (a elección de la Agencia Española de Protección de Datos) a la finalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Además, el contratista se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o el acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal.

XVI.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

El contrato se resolverá en los casos establecidos en la Ley, en el art. 111 a), b), c), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en especial por:

- No formalización del contrato.
- Preaviso quince días antes de la finalización del contrato ó de la correspondiente prórroga.
- Demora en el cumplimiento de los plazos a que se refiere la Condición Contractual XIII, B.
- Aparición sobrevenida de cualquiera prohibición para contratar recogida en la Condición Contractual V,A.
- La falta de pago por parte de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo a que se refiere la Condición Contractual XIV.
- La vulneración por parte del contratista de la Condición Contractual XV de este contrato.
- La obstrucción a las tareas de seguimiento de la ejecución del contrato que le comunique la Agencia Española de Protección de Datos, por escrito, al contratista.

Madrid, 12 de febrero de 2008